



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01234694-NEU-DESP#SAPPE - CREA JARDÍN DE INFANTES N° 86 - VILLA PEHUENIA--

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01234694-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Educación Inicial efectuó una presentación solicitando la creación del Jardín de Infantes N° 86 en la localidad de Villa Pehuenia;

Que la población escolar en dicha localidad ha crecido inusitadamente en un corto período de tiempo generando un alto impacto en la matrícula de Nivel Inicial, lo que ha llevado a la construcción de salas en diferentes edificios escolares de la localidad para poder garantizar la escolarización obligatoria de la misma;

Que es responsabilidad del estado expandir los servicios de la Educación Inicial, según lo establece la Ley Nacional 26.206 y la Ley Provincial 2945, que establece además la obligatoriedad de la Sala de 4 años;

Que el Nivel Inicial garantiza el derecho al conocimiento que tiene todo niño, independientemente de su condición social, económica, familiar, siendo en el Jardín, desde la acción del docente, donde se brindan al niño las herramientas que promueven la apropiación del conocimiento, el fortalecimiento de su autoestima y la conquista de su autonomía, que no las encuentra de manera sistemática y elaborada adecuadamente en otros espacios;

Que las acciones llevadas a cabo en conjunto por la Dirección Provincial de Educación Inicial, la Supervisión de la zona y la Municipalidad de Villa Pehuenia-Moquehue, favorecieron la atención de la demanda observada encuadrando la misma en el Proyecto Educativo Institucional, el cual fue evaluado y aprobado en su totalidad;

Que la Municipalidad de Villa Pehuenia-Moquehue cuenta con un edificio que cumple con las necesidades edilicias que se requiere para el desarrollo de actividades propias de una Escuela Infantil con secciones de 1 a 5 años;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación del Neuquén,

conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que mediante Resolución N° 0163/22 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, del Jardín de Infantes N° 86, Categoría 2da., Grupo “D”, en la localidad de Villa Pehuenia, Distrito Escolar XI, Clave Única de Establecimiento N° 5801297-00, Período Escolar Marzo - Diciembre, como así también cargos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0163/22.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, el Jardín de Infantes N° 86, Categoría 2da., Grupo “D”, en la localidad de Villa Pehuenia, Distrito Escolar XI, Clave Única de Establecimiento N° 5801297-00, Período Escolar Marzo – Diciembre.

Artículo 3°: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, en la planta funcional del Jardín de Infantes N° 86, Categoría 2da., Grupo “D”, de Villa Pehuenia, Distrito Escolar XI, los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Director de 2da. Nivel Inicial Tiempo Completo, DHH-3, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial Secretario, DIA-3, Secuencia 601, Turno Mañana.
- Ocho (8) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencias 101, 102, 103 y 104, Turno Mañana y Secuencias 105, 106, 107 y 108, Turno Tarde.
- Seis (6) cargos de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, Secuencias 101, 102 y 103, Turno Mañana y Secuencias 104, 105 y 106, Turno Tarde.
- Dos (2) cargos de Maestro Especial Educación Física Educación Inicial, Veinte (20) horas, DFC-4, Secuencia 101, Turno Mañana y Secuencia 102, Turno Tarde.
- Dos (2) cargos de Maestro Especial de Música Nivel Inicial, Veinte (20) horas, DKB-3, Secuencia 301, Turno Mañana y Secuencia 302, Turno Tarde.
- Seis (6) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencias 1, 2 y 3, Turno Mañana y Secuencias 4, 5 y 6, Turno Tarde.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.11; PRG.031; SUBP.001; FIN.03; FUN.04; SUBF.01; INC.01; PPAL.21/29; PPAR.00; SPAR.002/018; FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

